

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA

1631 Orden JUS/255/2015, de 12 de febrero, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios del Cuerpo de Abogados del Estado.

En virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 67 del Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio,

Este Ministerio, previa aprobación por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, ha dispuesto convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos en exclusiva a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Abogados del Estado, vacantes y dotados presupuestariamente, en las Unidades que se relacionan en el anexo 1 de la presente Orden.

El presente concurso, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006, la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo, y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de los puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, y se desarrollará con arreglo a las siguientes:

Bases

Requisitos de participación

Primera.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso de méritos los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Abogados del Estado.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo 1, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se reúnan los requisitos y condiciones que en estas bases se establecen.

3. En el presente concurso se adjudicarán las posibles resultas del mismo, que se relacionan en el anexo 2 de esta Orden, en las mismas condiciones para los solicitantes que las expuestas en el punto anterior pudiéndose, por lo tanto, solicitar tanto los puestos del anexo 1 como los del anexo 2.

Segunda.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, podrán concursar los funcionarios que se encuentren en cualquier situación administrativa excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión.

2. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular del artículo 89.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), y excedencia voluntaria por agrupación familiar del artículo 89.3 del citado texto legal, sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación, salvo que procedan de la situación contemplada en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984,

de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública el organismo o entidad en el que hubieran prestado servicios haya perdido, durante la prestación de aquellos la consideración de sector público.

3. Los funcionarios en situación de servicios en otras Administraciones Públicas, podrán participar de acuerdo con el artículo 88 del EBEP.

4. Están obligados a participar en esta convocatoria los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa, y les sea notificada la presente convocatoria, y los funcionarios con destino provisional en las localidades en las que se convocan puestos de trabajo.

5. Para que la Comisión de Valoración pueda considerar cualquier solicitud, la puntuación mínima que habrá de alcanzar el concursante deberá ser igual a 0,20 puntos, referida al apartado 1.B).1 de la base tercera siguiente:

Valoración de méritos

Tercera.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos generales:

A) Valoración del grado personal consolidado: El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos hasta un máximo de 8 puntos, de la siguiente forma:

- Por un grado personal superior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: 8 puntos.
- Por un grado personal superior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 7,75 puntos.
- Por un grado personal igual al del nivel del puesto solicitado: 7,50 puntos.
- Por un grado personal inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 7,00 puntos.
- Por un grado personal inferior en dos o más niveles al nivel del puesto solicitado: 6,50 puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior para el grupo de titulación al que pertenezca el funcionario, se valorará el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

B) Valoración del trabajo desarrollado:

1. Valoración del servicio activo como Abogado del Estado, Letrado del Estado, Letrado del Ministerio de Justicia o Letrado de la Dirección General de los Registros y del Notariado.–Este apartado se valorará hasta un máximo de 8,00 puntos en la forma que a continuación se indica, siendo computables los servicios prestados y el ejercicio de cargos en las Administraciones Públicas sin estar en activo como funcionario del Cuerpo de Abogados del Estado en la AGE.

El servicio activo se computará de la forma siguiente:

1. Desde el primer año hasta el octavo: 0,20 puntos por año.
2. Desde el noveno año hasta el vigésimo quinto: 0,30 puntos por año.
3. A partir de veintiséis años de servicio: 0,40 puntos por año.

Los servicios especiales y en otras Administraciones públicas se computarán en la forma siguiente:

1. Desde el primer año hasta el octavo: 0,10 puntos por año.
2. Desde el noveno año hasta el vigésimo quinto: 0,15 puntos por año.
3. A partir de veintiséis años de servicio: 0,20 puntos por año.

2. Experiencia profesional en puestos de trabajo de Jefatura de Unidades.—Se valorará hasta un máximo de 7,00 puntos el desempeño de los siguientes puestos de trabajo durante más de un año:

1. Por haber desempeñado, un puesto de trabajo de un complemento de destino de nivel 30 que en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias cuente con dos o más Abogados del Estado en activo: 0,75 al año. Si el puesto de trabajo dotado de un complemento de destino de Nivel 30 no cuenta con más Abogados del Estado: 0,50 puntos por año. Todo ello hasta un máximo de 2,50 puntos.

2. Por haber desempeñado un puesto de trabajo dotado de un complemento de destino de Nivel 29, como Jefe de Unidades, y que en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, cuenten con quince o más Abogados del Estado en activo: 0,50 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

3. Por haber desempeñado un puesto de trabajo dotado de un complemento de destino de Nivel 29, como Jefe de Unidades, que en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, cuenten con un número de Abogados del Estado en activo entre seis y catorce: 0,30 puntos por año, hasta un máximo de 1,20 puntos.

4. Por haber desempeñado un puesto de trabajo dotado de un complemento de destino de Nivel 29, como Jefe de Unidades, que en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, cuenten con un número de Abogados del Estado en activo entre tres y cinco: 0,20 puntos por año, hasta un máximo de 0,80 puntos.

5. Por haber desempeñado un puesto de trabajo dotado de un complemento de destino de Nivel 29, como Jefe de Unidades, que en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, cuenten con un número de dos Abogados del Estado en activo: 0,15 puntos por año, hasta un máximo de 0,50 puntos.

6. Las jefaturas en las unidades periféricas cualquiera que sea el nivel, cuando no hay otro Abogado del Estado destinado: 0,20 puntos por cada año hasta un máximo de 0,50 puntos.

C) Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la impartición o superación de cursos de perfeccionamiento en materias jurídicas directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo, convocados por Universidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras y Centros de formación, en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia, hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con la siguiente valoración:

– Cursos que hayan tenido lugar en los cinco años anteriores a la fecha de publicación del presente concurso:

1. Por cursos de duración igual o inferior a diez horas lectivas: Hasta un máximo de 0,40 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- a) Por impartición: 0,10 puntos por curso.
- b) Por superación: 0,05 puntos por curso.

2. Por cursos de entre 10 y 20 horas lectivas: Hasta un máximo de 0,60 puntos distribuidos a razón de:

- a) Por impartición: 0,20 puntos por curso.
- b) Por superación: 0,10 puntos por curso.

3. Por cursos de duración superior a 20 horas lectivas e inferior a 60 horas lectivas: Hasta un máximo de 1,20 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- a) Por impartición: 0,40 puntos por curso.
- b) Por superación: 0,20 puntos por curso.

4. Por cursos de duración superior a 60 horas lectivas: Hasta un máximo de 2,80 puntos, a razón de:

- a) Por impartición: 0,70 puntos por curso.
- b) Por superación: 0,35 puntos por curso.

– Los cursos impartidos o superados con antigüedad mayor a cinco años desde la fecha de convocatoria del concurso, se computarán de la misma forma que en el apartado anterior (por duración) obteniendo exactamente la mitad de puntuación que corresponde a aquellos.

– Igualmente se computarán aquellos cursos que vinculados directamente al puesto no sean propiamente de materia jurídica.

Si no se acredite la duración horaria de los cursos, y sólo su duración en días o meses, se les otorgará la puntuación mínima, esto es 0,10 ó 0,05 puntos por curso según se imparta, o se supere.

No serán valorados, a estos efectos, los cursos realizados para la obtención del grado de Doctor en Derecho, ni los necesarios para obtener cualquier otra titulación de las contempladas en el apartado 2 de esta base tercera.

Así mismo, no serán tenidos en cuenta los cursos realizados o impartidos antes de obtener la condición de funcionario del Cuerpo de Abogados del Estado.

Los certificados emitidos por Universidades privadas, nacionales o extranjeras, y por centros de formación privados, se valorará únicamente en el caso de que esté establecida la acreditación u homologación con carácter oficial de los mismos.

D) Antigüedad: Se valorará hasta un máximo de 5,00 puntos, a razón de 0,20 puntos por año, los servicios prestados a la Administración.

E) Conciliación: Méritos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral: se valorarán con un máximo de 5 puntos las siguientes situaciones:

a) El destino previo del cónyuge funcionario: se valorará con 2,50 puntos siempre que haya sido obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados y se acceda desde municipio distinto.

c) El cuidado de hijos o cuidado de un familiar se valorará con 2,50 puntos, siendo incompatibles entre sí ambos supuestos:

Cuidado de hijos: Se valorará, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención al menor, de acuerdo con el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo.

Cuidado de un familiar: Se valorará, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida y se acceda desde un municipio distinto, siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar, de acuerdo con el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo.

2. Méritos específicos: se valorarán hasta un máximo de 12,00 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

A. Similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados con los ofrecidos. Se valorará con un máximo de 6 puntos el previo desempeño de puestos de trabajo cuyas funciones sean de contenido y especialización jurídica análogos a los de la plaza solicitada con arreglo a las siguientes reglas:

- Si la similitud es absoluta se valorará cada año en el puesto ocupado con 2 puntos.
- Si la similitud es parcial porque el puesto desempeñado comporta necesariamente otras funciones distintas se valorará cada año en el puesto ocupado con 1 punto.

B. Titulaciones universitarias oficiales. Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

1. Por el grado de Doctor en Derecho: 1,5 puntos.
2. Por otras titulaciones universitarias distintas de la de Licenciado en Derecho, siempre que estén relacionadas con el contenido del puesto de trabajo, hasta un máximo de 1,5 puntos con arreglo a lo siguiente:

- Grado de Doctor: 0,50 puntos.
- Titulaciones superiores: 0,30 puntos por título, hasta un máximo de 0,60 puntos.
- Titulaciones de Grado medio o de Diplomado: 0,20 puntos por título, hasta un máximo de 0,40 puntos.

A los efectos de valoración de títulos universitarios oficiales que acrediten haber superado distintos ciclos de unas mismas enseñanzas universitarias, únicamente será objeto de puntuación aquel título que se corresponda con el ciclo superior de los acreditados.

C. Publicaciones en materias jurídicas: Hasta un máximo de 3 puntos. La valoración de estas publicaciones será motivada por la Comisión que se establece en la base sexta de esta convocatoria. En todo caso las publicaciones que no guarden relación directa con el puesto de trabajo no serán objeto de valoración. Los trabajos deberán haber sido efectivamente publicados después de haberse obtenido la condición de funcionario del Cuerpo de Abogados del Estado.

Acreditación de los méritos

Cuarta.

1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos deberán estar referidos a la fecha de terminación de la presentación de solicitudes.

2. El anexo 4 de esta Orden (certificación), recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se señalen, y deberá ser expedido por:

a) La Secretaría General de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, cuando se trate de personal en situación de servicio activo, excedencia voluntaria, excedencia para el cuidado de familiares, servicios especiales y suspensión firme de funciones, al finalizar ésta.

b) La Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Órgano similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso del personal destinado en otras Administraciones Públicas.

3. La impartición, superación o asistencia a cursos de perfeccionamiento deberá ser acreditada por la Unidad organizadora, mediante certificación expresa, o fotocopia compulsada de diplomas o certificados de asistencia. En todo caso deberá, asimismo, acreditarse fehacientemente la duración, en horas lectivas, de aquellos.

4. Los méritos específicos alegados por los concursantes, serán acreditados, mediante fotocopia compulsada de las titulaciones contempladas en la base tercera.2.B, o certificación de que se han cursado y superado todas las asignaturas que dan derecho a la obtención del título. Si alegaran como méritos específicos publicaciones, se acompañará un ejemplar de las mismas. Los méritos relativos al desempeño de puestos de trabajo constarán en el anexo 4 expedido como se ha señalado en el apartado 2 de esta base cuarta.

5. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

Presentación de solicitudes

Quinta.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán al Abogado General del Estado, del Ministerio de Justicia, se ajustarán a los modelos publicados como anexos a esta Orden, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado (calle Ayala, número 5, 28001 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Estas oficinas están obligadas a cursar las solicitudes recibidas en el plazo de veinticuatro horas a partir de su presentación.

Los anexos a presentar son los siguientes:

- Anexo 3: Solicitud de participación.
- Anexo 4: Certificado de méritos.
- Anexo 5: Destinos solicitados por orden de preferencia.
- Anexo 6: Certificación de grado, en su caso.

Comisión de Valoración

Sexta.

Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: El Abogado General del Estado, que podrá delegar en un Subdirector del Centro Directivo.

- Vocales: Tres Subdirectores Generales y tres funcionarios, destinados en la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado o en cualquier Abogacía del Estado, y designados por el Abogado General del Estado, uno de los cuales actuará como Secretario.

Podrán participar en la Comisión de Valoración representantes de cada una de las Organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer al subgrupo A₁, de los señalados en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La composición de la Comisión se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo.

Prioridad para la adjudicación del destino

Séptima.

1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la suma de la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los siguientes méritos: Méritos específicos, grado personal consolidado, valoración del trabajo desarrollado, cursos de formación y perfeccionamiento superados o impartidos y antigüedad, por este orden.

3. De persistir el empate, se acudirá para dirimirlo, a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo de Abogados del Estado y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Plazo de resolución

Octava.

El presente concurso se resolverá por orden del Ministerio de Justicia, en un plazo no superior a tres meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la Orden se expresará el puesto de origen de los interesados a los que se adjudique destino, con indicación de la Unidad de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de activo.

Adjudicación de destinos

Novena.

1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Toma de posesión

Décima.

1. El plazo de toma de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde el día de dicha publicación.

No obstante, los funcionarios en situación de servicios especiales del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y del artículo 87 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán incorporarse al puesto de trabajo obtenido dentro del plazo de un mes, a contar desde el momento en que pierdan la condición en virtud de la cual fueron declarados en dicha situación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El cómputo del plazo para efectuar el correspondiente cese en su anterior destino, no se iniciará mientras no finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado del Ministerio de Justicia.

Con carácter excepcional y por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la fecha de cese podrá aplazarse hasta un máximo de tres meses por el Secretario de Estado de Administraciones Públicas, a propuesta del Departamento donde preste servicios el funcionario seleccionado, computándose la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario del Departamento, podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino comporta cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

Norma final

Undécima.

Contra la presente Orden y los actos derivados de la misma que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su notificación ante este órgano en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999, o directamente recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.A) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 12 de febrero de 2015.—El Ministro de Justicia, P.D. (Orden JUS/2225/2012, de 5 de octubre), la Abogada General del Estado, Marta Silva de Lapuerta.

ANEXO 1

Puestos vacantes

N.º de orden	Centro directivo-Denominación P. de trabajo	Descripción funciones más importantes	N.º de puestos	Localidad	Grupo	Nivel CD	C. específico anual	Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo	Adscrip.
1	Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado <i>Subdirección General de los Servicios Contenciosos. Departamento de Penal</i> Abogado/a del Estado.	Representación y defensa del Estado.	2	Madrid.	A1	28	21.097,16	Abogado del Estado.	A0903
2	<i>Subdirección General de los Servicios Contenciosos. Departamento de lo Social</i> Abogado/a del Estado.	Representación y defensa del Estado.	1	Madrid.	A1	28	22.273,58	Abogado del Estado.	A0903
3	<i>Abogacía del Estado ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo</i> Abogado/a del Estado.	Representación y defensa del Estado.	1	Madrid.	A1	28	21.097,16	Abogado del Estado.	A0903

N.º de orden	Centro directivo-Denominación P. de trabajo	Descripción funciones más importantes	N.º de puestos	Localidad	Grupo	Nivel CD	C. específico anual	Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo	Adscrip.
4	<i>Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo</i> Abogado/a del Estado.	Representación y defensa del Estado.	1	Madrid.	A1	28	26.096,42	Abogado del Estado.	A0903
5	<i>Abogacía del Estado en Alicante</i> Abogado/a del Estado.	Representación y defensa del Estado.	1	Alicante.	A1	28	21.097,16	Abogado del Estado.	A0903
6	<i>Abogacía del Estado en Ávila</i> Abogado/a del Estado-Jefe.	Representación y defensa del Estado.	1	Ávila.	A1	28	22.273,58	Abogado del Estado.	A0903
7	<i>Abogacía del Estado en Barcelona</i> Abogado/a del Estado.	Representación y defensa del Estado.	1	Barcelona.	A1	28	23.449,86	Abogado del Estado.	A0903
8	Abogado/a del Estado.	Representación y defensa del Estado.	1	Barcelona.	A1	28	22.273,58	Abogado del Estado.	A0903
9	<i>Abogacía del Estado en Cantabria</i> Abogado/a del Estado.	Representación y defensa del Estado.	1	Santander.	A1	28	22.273,58	Abogado del Estado.	A0903
10	<i>Abogacía del Estado en Granada</i> Abogado/a del Estado.	Representación y defensa del Estado.	1	Granada.	A1	28	22.273,58	Abogado del Estado.	A0903
11	<i>Abogacía del Estado en Madrid</i> Abogado/a del Estado.	Representación y defensa del Estado.	1	Madrid.	A1	28	26.096,42	Abogado del Estado.	A0903
12	Abogado/a del Estado.	Representación y defensa del Estado.	1	Madrid.	A1	28	22.273,58	Abogado del Estado.	A0903
13	<i>Abogacía del Estado en Málaga</i> Abogado/a del Estado.	Representación y defensa del Estado.	1	Málaga.	A1	28	21.097,16	Abogado del Estado.	A0903
14	<i>Abogacía del Estado en Soria</i> Abogado/a del Estado-Jefe.	Representación y defensa del Estado.	1	Soria.	A1	28	22.273,58	Abogado del Estado.	A0903
15	<i>Abogacía del Estado en Valladolid</i> Abogado/a del Estado.	Representación y defensa del Estado.	1	Valladolid.	A1	28	22.273,58	Abogado del Estado.	A0903
16	<i>Abogacía del Estado en Zaragoza</i> Abogado/a del Estado.	Representación y defensa del Estado.	1	Zaragoza.	A1	28	23.449,86	Abogado del Estado.	0903
17	<i>Abogacía del Estado en el Ministerio de Industria, Energía y Turismo</i> Abogado/a del Estado.	Representación y defensa del Estado.	1	Madrid.	A1	28	23.449,86	Abogado del Estado.	A0903

ANEXO 2

Puestos vacantes en resultas

N.º de orden	Centro Directivo-Denominación P. de trabajo	Descripción funciones más importantes	N.º de puestos	Localidad	Grupo	Nivel CD	C. específico anual	Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo	Adscrip.
	Abogacía General del Estado- Dirección del Servicio Jurídico del Estado								
	<i>Subdirección General de los Servicios Contenciosos Departamento de Penal</i>								
1R	Abogado/a del Estado.	Representación y defensa del Estado.	1	Madrid.	A1	28	23.449,86	Abogado del Estado.	A0903
2R	Abogado/a del Estado.	Representación y defensa del Estado.	1	Madrid.	A1	28	21.097,16	Abogado del Estado.	A0903
	<i>Subdirección General de los Servicios Contenciosos Departamento de Social</i>								
3R	Abogado/a del Estado.	Representación y defensa del Estado.	1	Madrid.	A1	28	22.273,58	Abogado del Estado.	A0903
	<i>Abogacía del Estado ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo</i>								
4R	Abogado/a del Estado.	Representación y defensa del Estado.	1	Madrid.	A1	28	26.096,42	Abogado del Estado.	A0903
	<i>Abogacía del Estado en Baleares</i>								
5R	Abogado/a del Estado-Adjunto.	Representación y defensa del Estado.	1	Palma de Mallorca.	A1	28	22.273,58	Abogado del Estado.	A0903
	<i>Abogacía del Estado en Barcelona</i>								
6R	Abogado/a del Estado.	Representación y defensa del Estado.	2	Barcelona.	A1	28	23.449,86	Abogado del Estado.	A0903
	<i>Abogacía del Estado en Burgos</i>								
7R	Abogado/a del Estado.	Representación y defensa del Estado.	1	Burgos.	A1	28	21.097,16	Abogado del Estado.	A0903
	<i>Abogacía del Estado en Cádiz</i>								
8R	Abogado/a del Estado.	Representación y defensa del Estado.	2	Cádiz.	A1	28	21.097,16	Abogado del Estado.	A0903
	<i>Abogacía del Estado en A Coruña</i>								
9R	Abogado/a del Estado.	Representación y defensa del Estado.	2	A Coruña.	A1	28	21.097,16	Abogado del Estado.	A0903
	<i>Abogacía del Estado en Huesca</i>								
10R	Abogado/a del Estado-Jefe.	Representación y defensa del Estado.	1	Huesca.	A1	28	22.273,58	Abogado del Estado.	A0903
	<i>Abogacía del Estado en Madrid</i>								
11R	Abogado/a del Estado.	Representación y defensa del Estado.	1	Madrid.	A1	28	23.449,86	Abogado del Estado.	A0903

N.º de orden	Centro Directivo-Denominación P. de trabajo	Descripción funciones más importantes	N.º de puestos	Localidad	Grupo	Nivel CD	C. específico anual	Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo	Adscrip.
12R	<i>Abogacía del Estado en Málaga</i> Abogado/a del Estado.	Representación y defensa del Estado.	1	Málaga.	A1	28	22.273,58	Abogado del Estado.	A0903
13R	<i>Abogacía del Estado en Melilla</i> Abogado/a del Estado-Jefe.	Representación y defensa del Estado.	1	Melilla.	A1	28	22.273,58	Abogado del Estado.	A0903
14R	<i>Abogacía del Estado en Palencia</i> Abogado/a del Estado-Jefe.	Representación y defensa del Estado.	1	Palencia.	A1	28	22.273,58	Abogado del Estado.	A0903
15R	<i>Abogacía del Estado en Las Palmas</i> Abogado/a del Estado.	Representación y defensa del Estado.	1	Las Palmas de Gran Canaria.	A1	28	22.273,58	Abogado del Estado.	A0903
16R	<i>Abogacía del Estado en Valencia</i> Abogado/a del Estado.	Representación y defensa del Estado.	2	Valencia.	A1	28	21.097,16	Abogado del Estado.	A0903
17R	<i>Abogacía del Estado en Zamora</i> Abogado/a del Estado-Jefe.	Representación y defensa del Estado.	1	Zamora.	A1	28	22.273,58	Abogado del Estado.	A0903

ANEXO 3

Solicitud de Participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Justicia (Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado), convocado por Orden del Ministerio de Justicia de (B.O.E.)

1. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE		
FECHA DE NACIMIENTO			D.N.I.		Se acompaña petición otro funcionario		Discapacidad	Teléfono de Contacto (con prefijo)
Año	Mes	Día		SI	NO			
							SI	NO
Domicilio (Calle o Plaza y n.º)				Cód. Postal		Localidad		

2. DATOS PROFESIONALES

Cuerpo o Escala		Grupo	Nº Registro Personal		Grado
Situación Administrativa Actual:					
Activo		Servicio en Comunidades Autónomas		Otras	
El destino actual del funcionario en Servicio Activo lo ocupa:					
En Propiedad			Con carácter Provisional		
Ministerio, Organismo o Autonomía			Municipio	Provincia	
Denominación del Puesto de Trabajo			Unidad		
En Comisión de Servicios					
Ministerio, Organismo o Autonomía			Municipio	Provincia	
Denominación del Puesto de Trabajo			Unidad		

Declaro, bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos que hago constar en el presente Anexo son ciertos.

Lugar, fecha y firma,

....., de de 20....

SRA. ABOGADO GENERAL DEL ESTADO-DIRECTORA DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO
(MINISTERIO DE JUSTICIA). C/ AYALA 5. 28001 MADRID.

ANEXO 4 Certificado de Méritos

Don/D.ª
 Cargo
 MINISTERIO U ORGANISMO

Certifica que de acuerdo con los antecedentes obrantes en su expediente personal o aportados por el interesado, son ciertos los datos aquí expuestos del funcionario que se menciona a continuación:

1. DATOS DEL FUNCIONARIO

D.N.I. Apellidos y nombre.....
 Cuerpo o Escala desde el cual participa en el Concurso Grupo N.R.P.
 Grado consolidado (1) Antigüedad Años Meses Días Administración a la que pertenece (2)
 Titulaciones Académicas (3).....

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL CUERPO O ESCALA DESDE EL CUAL PARTICIPA EN EL CONCURSO

Marcar con

- | | | |
|--|---|---|
| 1 <input type="checkbox"/> Servicio Activo | 5 <input type="checkbox"/> Exc. voluntaria Art. 29.3 a) | 9 <input type="checkbox"/> Expectativa de Destino |
| 2 <input type="checkbox"/> Servicios Especiales | 6 <input type="checkbox"/> Exc. voluntaria Art. 29.3.c) | 10 <input type="checkbox"/> Excedencia Forzosa |
| 3 <input type="checkbox"/> Servicio en otras AA.PP. | 7 <input type="checkbox"/> Exc. voluntaria Art. 29.3.d) | 11 <input type="checkbox"/> Suspensión de funciones |
| 4 <input type="checkbox"/> Exc. voluntaria Art. 29.4 | 8 <input type="checkbox"/> Exc. voluntaria Art. 29.7 | |

En caso de situación: 1, 2, 3, 9 ó 4; FECHA DE TOMA DE POSESIÓN ÚLTIMO DESTINO DEFINITIVO

Día	Mes	Año

En caso de situación: 3, 9, 10, 5, 6, 7, 8 ó 11; FECHA PASE SITUACIÓN

Día	Mes	Año

En caso de situación: 11; FECHA FIN DE SUSPENSIÓN

Día	Mes	Año

3. DESTINO

3.1. **DESTINO DEFINITIVO** (Puesto de trabajo obtenido por concurso, libre designación, nuevo ingreso, permuta, redistribución de efectivos o excedencia voluntaria art. 29.4 durante el primer año).

Denominación del puesto	Denominación de la Unidad de Destino Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local. Localidad.	Nivel del Puesto	Fecha de toma de posesión

3.2. **DESTINO PROVISIONAL** (Supuesto de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios y los previstos en el artículo 63 a) y b) del Reglamento aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. de 10 de abril) (4)

Denominación del puesto	Denominación de la Unidad de Destino Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local. Localidad.	Nivel del Puesto	Fecha de toma de posesión

4. CURSOS (Únicamente cuando los puntúe la convocatoria – Ver la Base Tercera 1. C). Indicar la condición de alumno o ponente)

1. <input type="text"/>	5. <input type="text"/>
2. <input type="text"/>	6. <input type="text"/>
3. <input type="text"/>	7. <input type="text"/>
4. <input type="text"/>	8. <input type="text"/>

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efectos en el concurso convocado por Orden de de fecha BOE de

En a de de 20.....
(Firma y sello)

OBSERVACIONES AL DORSO SI NO

Observaciones (5)

(Firma y sello)

INSTRUCCIONES

- (1) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (2) Especifique la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes reglas:

C – Administración del Estado
 A – Autonómica
 L – Local
 S – Seguridad Social
- (3) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación correspondiente.
- (4) Si se desempeña un puesto en comisión de servicio, se cumplimentarán también los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (5) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO 5**Puestos solicitados por orden de preferencia según anexo I de la convocatoria**

APELLIDOS :
NOMBRE :
DNI :

FECHA Y FIRMA DEL CANDIDATO

--

N.º ORDEN DE PREFERENCIA	PUESTO SOLICITADO	UNIDAD	PROVINCIA

En caso necesario deberán rellenarse cuantas hojas sean precisas.

ANEXO 6

Don cargo.....

CERTIFICO que el funcionario NRP
grupo Cuerpo o Escala tiene consolidado y
pendiente de reconocer un grado (en letra)

Y para que conste, a efectos de su valoración en el concurso convocado por Orden
de

Lugar, fecha y firma